

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 11 de mayo de 2017

Señor

Presente.-

Con fecha once de mayo de dos mil diecisiete, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 395-2017-R.- CALLAO, 11 DE MAYO DE 2017.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Oficio N° 471-2017-ORH (Expediente N° 01048981) recibido el 27 de abril de 2017, por el cual el Director de la Oficina de Recursos Humanos solicita la emisión de Resolución de alta de pensión por viudez en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y Datos de los Recursos Humanos del Sector Público.

**CONSIDERANDO:**

Que, los Art. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, por Resolución N° 056-2002-R del 06 de febrero de 2002, se aceptó la renuncia a la función pública docente, cesando, a su solicitud, al Ing. RICARDO MODESTO PORTUGAL VERA, profesor principal, adscrito a la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, a partir del 01 de marzo de 2002;

Que, con Resolución N° 243-2017-R del 22 de marzo de 2017, se resolvió: “1° OTORGAR, con eficacia anticipada, a partir del 01 de enero de 2017, PENSIÓN DE SUPERVIVENCIA POR VIUDEZ a doña MARTHA BEATRIZ URDANIVIA ABARCA, cónyuge sobreviviente del que fuera ex-docente cesante de esta Casa Superior de Estudios don RICARDO MODESTO PORTUGAL VERA, equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la Pensión de Cesantía que tenía derecho a percibir el causante...”; “2° DISPONER, que a doña MARTHA BEATRIZ URDANIVIA ABARCA le corresponde pensión de viudez por la suma de S/. 1,053.00 (mil cuenta y tres con 00/100 soles)”; “3° DISPONER, con eficacia anticipada, que a partir del 01 de enero de 2017, se proceda a abonarle a la recurrente pensión de viudez, de acuerdo a Ley, ENCARGÁNDOSE a la Oficina de Recursos Humanos de su cautela, bajo responsabilidad de Ley”;

Que, con Oficio N° 1379-2017-EF/53.01 de fecha 21 de marzo de 2017, del Director General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas, dirigido a la Oficina de Recursos Humanos de ésta Casa Superior de Estudios, sobre solicitud de habilitación de registros para pensionistas en el AIRHSP, señala que la habilitación de nuevos registros de pensionistas, deberá ser solicitada mediante Oficio dirigido a la Dirección General de Recursos Públicos, adjuntando, entre otros documentos, “Copia fedateada de la Resolución de otorgamiento de pensión provisional o definitiva. Para el último caso adicionar la resolución de la ONP”;

Que, la Resolución N° 243-2017-R, así como los documentos que las sustentan, no se ajustan a lo requerido en el Oficio N° 1379-2017-EF/53.01, siendo procedente dejar sin efecto dicha Resolución y emitir una nueva conteniendo la información requerida por la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos;

Que, mediante el Oficio del visto, el Director de la Oficina de Recursos Humanos, teniendo como referencia la Resolución N° 243-2017-R, solicita la expedición correspondiente del documento que se requiere para el registro de Alta de Pensión por Viudez en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y Datos de los Recursos Humanos del Sector Público, informando que la señora MARTHA BEATRIZ URDANIVIA ABARCA solicita Pensión por Viudez por el fallecimiento del ex pensionista, don RICARDO MODESTO PORTUGAL VERA, del Régimen de Pensiones del D.L.



20530, señalando que deben aplicarse en los considerandos los datos consignados en el Informe Técnico N° 009-2017-URBS, de acuerdo a las normas vigentes; siendo procedente dejar sin efecto dicha Resolución y emitir una nueva conteniendo la información requerida por la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas, y por la Oficina de Recursos Humanos;

Que, don RICARDO MODESTO PORTUGAL VERA ingresó a laborar al servicio del Estado, en la Universidad Nacional del Callao, en condición de nombrado con Resolución N° 041-96-CU a partir del 15 de marzo de 1996 en la categoría de Principal a Tiempo Parcial, cambiando de dedicación de Tiempo Parcial a Dedicación Exclusiva con Resolución N° 021-1988-R;

Que, como se ha indicado, con Resolución N° 056-2002-R del 06 de febrero de 2002, se aceptó la renuncia a la función pública docente, cesando, a su solicitud, al Ing. RICARDO MODESTO PORTUGAL VERA, profesor principal, adscrito a la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, a partir del 01 de marzo de 2002; siendo su tiempo de servicios al 28 de febrero de 2002, treinta y cuatro (34) años, cuatro (04) meses y diecisiete (17) días; dentro del régimen de pensiones normado por el Decreto Ley N° 20530;

Que, doña MARTHA BEATRIZ URDANIVIA ABARCA ha acreditado debidamente su condición de cónyuge sobreviviente del ex pensionista RICARDO MODESTO PORTUGAL VERA presentando el Acta de Matrimonio Civil N° 688 expedida por la Municipalidad Distrital de Surquillo con posterioridad a la fecha del fallecimiento del causante; correspondiendo reconocerle el derecho de pensión de sobrevivencia por viudez en aplicación del artículo 32° del Decreto Ley N° 20530, modificado por Ley N° 28449;

Que, conforme a lo dispuesto mediante Resolución N° 125-2008-JEFATURA/ONP publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 10 de julio de 2008, se dictan disposiciones referentes a solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del régimen del Decreto Ley N° 20530, disponiendo que los organismos públicos mantengan su responsabilidad en el otorgamiento de las pensiones de cesantía, invalidez y sobrevivencia, de acuerdo con la normatividad aplicable;

Estando a lo glosado; al Informe N° 09-2017-URBS de la Unidad de Remuneraciones y Beneficios Sociales de fecha 19 de abril de 2017; al Oficio N° 471-3017-ORH recibido de la Oficina de Recursos Humanos el 27 de abril de 2017; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

#### RESUELVE:

- 1º DECLARAR PROCEDENTE**, con eficacia anticipada, la solicitud de reconocimiento del derecho de **PENSIÓN DE SOBREVIVENCIA POR VIUDEZ**, a favor de doña **MARTHA BEATRIZ URDANIVIA ABARCA**, a partir del 01 de enero de 2017.
- 2º RECONOCER** el derecho a **PENSIÓN DE SOBREVIVENCIA POR VIUDEZ** a favor de doña **MARTHA BEATRIZ URDANIVIA ABARCA**, al amparo del Art. 32° del Decreto Ley N° 20530, modificado por Ley N° 28449, otorgándosele **PENSIÓN PROVISIONAL** la misma que es equivalente al noventa por ciento (90%) del cincuenta por ciento (50%) de la pensión de cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante don **RICARDO MODESTO PORTUGAL VERA**, de acuerdo a la siguiente descripción:

<b>UNIDAD EJECUTORA: 107</b>	<b>UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO</b>
<b>Título Profesional</b>	Ingeniero Técnico Electrónico de la Universidad Nacional de Ingeniería (UNI) 06/04/1978
<b>Resolución de Nombramiento y Tiempo de Servicios-TS</b>	Nombramiento: 15-03-1996 Resolución N° 041-1996-CU en la categoría de Principal a Tiempo Parcial.
<b>Resolución de Cambio de Categoría</b>	Cambio de dedicación, de Tiempo Parcial a Dedicación Exclusiva con Resolución N° 021-1988-R
<b>Dependencia / Facultad</b>	Facultad de Ciencias Contables
<b>Pensión al mes de la Renuncia / Fallecimiento / Cese / Pensión</b>	S/. 2,106.00 mensuales (mes de diciembre de 2016)

<b>Condición, Categoría y Dedicación</b>	Ex pensionista de la categoría de Principal a Dedicación Exclusiva 40 H
<b>Partida de Matrimonio expedida con posterioridad a la fecha del fallecimiento</b>	Acta N° 688 contrajo matrimonio el 23 de julio de 1975 en el distrito de Surquillo– Lima
<b>Pensionista sobreviviente por viudez a partir del</b>	A partir del 01 de enero de 2017
<b>Ley 28449 (pensión provisional)</b>	La Pensión Provisional sería de S/. 947.70 soles mensuales equivalente al 90% del 50% del monto que percibía el ex pensionista al mes de su fallecimiento (S/. 2,106.00 soles)
<b>Con cargo a la Genérica 2 Pensiones</b>	Específica del Gasto 2.2.1.1.1.1

- 3° **ESTABLECER** que la declaración del derecho a gozar de **PENSIÓN DE SOBREVIVENCIA POR VIUDEZ** que reconoce la presente Resolución, a favor de doña **MARTHA BEATRIZ URDANIVIA ABARCA**, queda condicionada a las disposiciones contenidas en los Arts. 54° y 55° del Decreto ley N° 20530, motivo por el cual la Oficina de Recursos Humanos, periódicamente y/o cuando las circunstancias lo requieran, verificará y solicitará la documentación necesaria para comprobar la subsistencia de los requisitos para el reconocimiento de este beneficio.
- 4° **DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución N° 243-2017-R del 22 de marzo de 2017, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 5° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Escuela de Posgrado, Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Dirección General de Administración, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón, Unidad de Remuneraciones y Beneficios Sociales, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
 Oficina de Secretaría General  
  
 Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte  
 Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, EPG, OPEP, OAJ, OCI, DIGA,  
 cc. ORAA, ORRH, UE, URBS, OC, OFT, e interesada.